



MODIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADA EN 2020 Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA 2021 A LA COLLA DE GEGANTERS DE MARTORELL PARA SU PROYECTO DE ACTIVIDADES CULTURALES

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el 12 de abril de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

“3. MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA COLLA GEGANTERS DE MARTORELL PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y FIESTAS POPULARES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 Y CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PARA EL 2021. (EXP. 679/2020).”

Hechos

- I. En fecha 17 de marzo de 2021, el Director del PMSAPM ha emitido el siguiente informe:

“INFORMO:

- I. *El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2020, aprobó el otorgamiento de una subvención directa y con carácter excepcional a la entidad **COLLA DE GEGANTERS DE MARTORELL** por el importe total de 11.540 €, desglosado en **5.770,00 € del presupuesto 2020 y 5.770,00 € presupuesto 2021**, para la actividad “Promover el conocimiento, la sensibilización, la participación y la estima hacia nuestras figuras y las tradiciones catalanas, la conservación y documentación. Renovación vestuario y creación de nuevas figuras festivas” para el ejercicio 2020.*
- II. *La declaración del estado de alarma del 14 de marzo de 2020, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, ha comportado que el proyecto para el que la entidad solicitó subvención no se pudiese realizar de la forma en que estaba planificado en su totalidad durante el año 2020, sólo se ha realizado de manera parcial.*
- III. *En fecha 6 de febrero de 2021 y registro de entrada 2021-E-RE-105, la entidad ha presentado justificación de acuerdo con las Bases por importe de 5.893,34 €.*





Fundamentos de derecho

1. De conformidad con el artículo 22.2, letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pueden concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. La misma previsión se encuentra recogida en el artículo 8.4, letra c) de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de 19 de enero de 2006).

La crisis económica y social generada por la pandemia que estamos sufriendo es una razón suficientemente importante para justificar la concesión de forma directa y con carácter excepcional de las subvenciones para actividades culturales y fiestas populares correspondientes al ejercicio 2021.

2. De conformidad con el artículo 27, el punto 1 y 3 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006), que cita textualmente:

“Artículo 27. Modificación, revocación y responsabilidad

1. La alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención puede dar lugar a la modificación de la resolución de su otorgamiento.
.../...
3. Cuando como consecuencia de la modificación o de la revocación de la subvención, el beneficiario tuviera que devolver, total o parcialmente, el importe, esta devolución se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido por el Reglamento General de Recaudación, salvo que la Administración opte por algún otro procedimiento en el acuerdo de modificación o revocación que sea más favorable para el interesado.”

En consecuencia, propongo al Consejo Rector del Patronato que, una vez valorada la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID19, se modifique el importe de la subvención concedida para el ejercicio 2020 a 5.770,00 € y se otorgue subvención de forma directa y con carácter excepcional para el ejercicio 2021, en los términos siguientes:

<i>Colla de Geganters de Martorell</i>	<i>de de</i>	<i>Promover el conocimiento, la sensibilización, la participación y la estima de las figuras y las tradiciones catalanas, la conservación y documentación. Renovación vestuario y creación de nuevas figuras festivas.</i>	<i>5.770,00 €</i>
--	--------------	--	-------------------





Y, por otro lado, teniendo en cuenta que ya se ha justificado, se tramite el pago de la subvención para el ejercicio 2020 por importe de 5.770,00 €.

En consecuencia,

PROPONGO

Al Consejo Rector del Patronato que, una vez valorada la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID19, se modifique el importe de la subvención concedida a la Colla de Geganters de Martorell para el ejercicio 2020 a 5.770,00 € y se otorgue subvención de forma directa y con carácter excepcional para el ejercicio 2021, en los términos siguientes:

Colla de Geganters de Martorell	Promover el conocimiento, la sensibilización, la participación y la estima de las figuras y las tradiciones catalanas, la conservación y documentación. Renovación vestuario y creación de nuevas figuras festivas.	5.770,00 €
---------------------------------	---	------------

Y, por otra parte, teniendo en cuenta que ya se ha justificado, se tramite el pago de la subvención para el ejercicio 2020 por importe de 5.770,00 €.”

- II. Existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria de los gastos en el presupuesto del Patronato, en la partida 2060 33400 48909 OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS Y ENTIDADES CULTURA.

Fundamentos de derecho

1. De conformidad con el artículo 27, el punto 1 y 3 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006), que cita textualmente:

“Artículo 27. Modificación, revocación y responsabilidad

1. La alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención puede dar lugar a la modificación de la resolución de su otorgamiento.

.../...

3. Cuando como consecuencia de la modificación o de la revocación de la subvención, el beneficiario tuviera que devolver, total o parcialmente, el importe, esta devolución se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido por el Reglamento General de Recaudación, salvo que la Administración opte por algún otro procedimiento en el acuerdo de modificación o revocación que sea más favorable para el interesado.”





- De conformidad con el artículo 22.2, letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pueden concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. La misma previsión se encuentra recogida en el artículo 8.4, letra c) de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de 19 de enero de 2006).

La crisis económica y social generada por la pandemia que estamos sufriendo es una razón suficientemente importante para justificar la concesión de forma directa y con carácter excepcional de las subvenciones para actividades culturales y fiestas populares correspondientes al ejercicio 2021.

- Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronato, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronato.

En consecuencia, el Consejo Rector adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Modificar la subvención otorgada en sesión ordinaria del Consejo Rector de fecha 9 de noviembre de 2020 a la entidad COLLA DE GEGANTERS DE MARTORELL, con NIF G59881463, por un importe total de 11.540 € (once mil quinientos cuarenta euros), reduciendo la cantidad otorgada al importe de 5.770 € (cinco mil setecientos setenta euros), de acuerdo con la cantidad finalmente justificada en el ejercicio 2020.

Segundo. Deberá hacerse efectiva la cantidad de 5.770 € como pago de la subvención justificada del ejercicio 2020, teniendo en cuenta que no han recibido ningún importe en concepto de anticipo de subvención.

Tercero. Conceder una subvención por importe de 5.770 € a la COLLA DE GEGANTERS DE MARTORELL, con NIF G59881763, para llevar a cabo el proyecto "Promover el conocimiento, la sensibilización, la participación y la estima de las figuras y las tradiciones catalanas, la conservación y documentación. Renovación vestuario y creación de nuevas figuras festivas" para el ejercicio 2021.





Cuarto. Esta cantidad irá a cargo de la partida 2060 33400 48909, Otras Transf. a Familias y Entidades Cultura, del presupuesto del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell para el ejercicio 2021.

Quinto. La cantidad detallada en el dispositivo tercero se hará efectiva en el momento de la justificación de la subvención. Se podrá solicitar el correspondiente anticipo de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones, *“una vez concedida la subvención, se podrán realizar pagos a cuenta de ésta cuando lo hubieses solicitado el beneficiario por razones debidamente justificadas, quedando obligado éste a la justificación documental, antes de la finalización del último plazo, en los términos previstos por el presente artículo.”*

Sexto. Es obligatorio hacer constar en la documentación y en el programa impreso de la actividad subvencionada el escudo del Ayuntamiento de Martorell y la expresión “amb el suport [con el apoyo] del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell”. La documentación y/o programa impreso de la actividad deberá editarse en lengua catalana, sin perjuicio de que pueda editarse también en otra u otras lenguas.

Séptimo. Antes del 1 de marzo de 2022, la asociación Colla de Geganters de Martorell deberá presentar:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada, en la que se especificará su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.
Cuando la actividad se hubiese financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación su importe, procedencia y aplicación de estos fondos a la actividad subvencionada.
- b) Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad o peticionario particular, dirigida al Presidente del Patronato, solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta corriente al que deberá hacerse la transferencia.
- c) Facturas o documentos substitutivos, originales o fotocopias compulsadas, por un importe igual o superior al de la subvención concedida. No obstante, cuando se trate de subvenciones destinadas al funcionamiento general de las entidades, éstas deberán aportar las cuentas certificadas de la entidad, representativas de los estados de ingresos y gastos de la actividad subvencionada y/o cuentas y estados que vengán obligados a rendir de acuerdo con los Estatutos y la normativa sectorial o general vigente.
- d) Declaración jurada del beneficiario acreditando que las facturas que se presenten como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.





- e) Dos ejemplares de toda la documentación impresa generada por la actividad o el proyecto subvencionados.

Octavo. A los efectos de aceptación, justificación, pago, renuncia, revisión y revocación, regirá la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006.

Noveno. Notificar el presente acuerdo a la entidad, a Intervención y a Tesorería del Patronato.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

